Nuevo modelo de receta médica privada a partir del 21 de enero de 2013

Contenido

1. Resumen: 2

2. ¿Me pueden sancionar por no cumplirlo?: 2

3. Aspectos formales de la nueva receta médica privada en papel: 3

   a. Formato: 3

   b. Datos obligatorios 3

      Del paciente: 3

      Del medicamento: 3

      Del prescriptor 3

   c. Otros datos 4

4. ¿Cómo puedo conseguir un talonario de recetas adaptadas al nuevo Real Decreto?: 4

5. Ejemplo de receta adaptado al Nuevo Real Decreto: 6

6. Alta en la web del ICOMEM: 7

1. Resumen:

El Nuevo Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre sobre Receta Médica y órdenes de dispensación entró en vigor en Enero del 2011 pero ya será de cumplimiento obligatorio a partir del 21 de enero del 2013.

Este Real Decreto va a afectar sustancialmente a la manera de trabajar de los diferentes profesionales de la salud involucrados en el proceso de la prescripción: médicos, odontólogos, podólogos y farmacéuticos, especialmente en el ámbito de la asistencia sanitaria privada donde la legislación vigente era de hace más de 25 años y tenía grandes lagunas que era imprescindible corregir.

Como aspectos más reseñables introduce importantes medidas anti-fraude en la receta tradicional en papel para el ejercicio asistencial privado, y reconoce y regula, por primera vez en nuestro país, la receta electrónica para dicho ámbito privado.

Es de gran importancia que los profesionales sanitarios vayan tomando ya las medidas necesarias para poder cumplir las exigencias de dicha ley.

Las principales consecuencias para el médico, odontólogo o podólogo serán:

- La receta privada en papel clásica en una cuartilla en blanco con un sello de caucho y nuestra firma ya no va a ser válida.
- La ley exige un formato de receta elaborado con una serie de normas y con unas medidas antifraude y de trazabilidad semejantes a las recetas empleadas en la sanidad pública.
- Además ya no se podrán prescribir varios fármacos en cada receta como hasta ahora, sino que solo se permitirá un fármaco en cada una.
- Es obligatorio que cada receta tenga 2 partes separables: una parte para la oficina de farmacia y otra para el paciente. Ambas deben contener toda la información acerca del paciente, del prescriptor y del fármaco prescrito con su posología y normas de administración completas.
- Además se reconoce la receta electrónica privada por lo que muchos pacientes empezarán a exigirla a los profesionales que les atiendan.

2. ¿Me pueden sancionar por no cumplirlo?:

Sí, El propio RD en cap.IX, art. 20., señala: El incumplimiento de lo establecido en este real decreto tendrá la consideración de infracción en materia de medicamentos y le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

3. Aspectos formales de la nueva receta médica privada en papel:

a. Formato:

Se compone de dos cuerpos:

1. Un cuerpo constituido por la receta propiamente dicha (que quedará en poder de la oficina de farmacia)

2. . Otro cuerpo que es una hoja de información para el paciente que debe estar claramente diferenciado de la receta como un separable de la receta o como un impreso independiente.

Es importante remarcar que con esta nueva norma, las oficinas de farmacia deben conservar la receta una vez dispensado el medicamento, por lo que será imprescindible rellenar y entregar al paciente la hoja de información al paciente para que pueda seguirse la pauta indicada o aquellas otras recomendaciones que pueda efectuar el médico en el momento de la prescripción.

El tamaño aproximado del papel debe ser de 22 X12 cm.

b. Datos obligatorios

Del paciente:

Nombre y dos apellidos y año de nacimiento. DNI o NIE.

Del medicamento:

Denominación del principio activo o denominación del medicamento. Dosificación y forma farmacéutica y en su caso, la mención de los destinatarios (lactantes, niños, adultos). Vía o forma de administración, si es necesario. Formato: número de unidades por envase. Número de envases a dispensar. Posología: número de unidades de administración por toma, frecuencia de tomas y duración total del tratamiento.

Del prescriptor

Nombre y dos apellidos. Dirección y población del ejercicio profesional. Número de colegiado y especialidad oficialmente acreditada que ejerza. Firma estampada personalmente una vez cumplimentadas las demás datos de la receta.

c. Otros datos

Fecha de la prescripción (día, mes y año). Fecha prevista de la dispensación (día, mes y año). Número de orden en caso de tratamientos sucesivos o crónicos. Visado de las administraciones sanitarias, en su caso. Información de protección de datos en el cuerpo de la receta.

4. ¿Cómo puedo conseguir un talonario de recetas adaptadas al nuevo Real Decreto?:

De acuerdo con la normativa mencionada, las entidades, consultas médicas, establecimientos o servicios sanitarios públicos o privados y los consejos generales de las organizaciones colegiales corporativas de médicos, odontólogos, podólogos y enfermeros con actividad privada y/o libre ejercicio profesional, serán responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de sus talonarios e impresos de recetas médicas y órdenes de dispensación. Asimismo, adoptarán cuantas medidas resulten necesarias con el fin de evitar o corregir cualquier fraude, abuso, corrupción o desviación en esta materia.

Por lo tanto cada médico, consulta, clínica u hospital privado tienen derecho a confeccionar sus propias recetas siempre que cumplan con todas las especificaciones anteriormente citadas en el punto 3 de este documento. Deben, además, adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier fraude.

Las medidas antifraude, abuso o corrupción más habituales son las mismas que adoptan todas las Comunidades Autónomas en las recetas públicas, es decir:

- Numeración única para cada receta y posibilidad hacer un seguimiento de cada una de ellas en caso de necesidad (trazabilidad)
- Tinta luminiscente, tinta plata o microtexto que impidan que una receta pueda ser escaneada o fotocopiada.

No obstante, la confección de recetas que cumplan todos esos condicionantes, puede ser una tarea difícil para algunos colegiados, por ello los colegios de médicos, por delegación del Consejo General, pueden ayudarles en la tarea de la edición, impresión y distribución de dichos talonarios.

Si vd. desea encargar sus talonarios de recetas a través del ICOMEM podrá hacerlo a partir del día 16 de Enero a través de la web corporativa: http://www.icomem.es

Para poder solicitar talonarios de recetas, el colegiado deberá estar dado de alta como usuario de la misma y acceder mediante su usuario y password al formulario de petición de talonarios.

5. Ejemplo de receta adaptado al Nuevo Real Decreto:

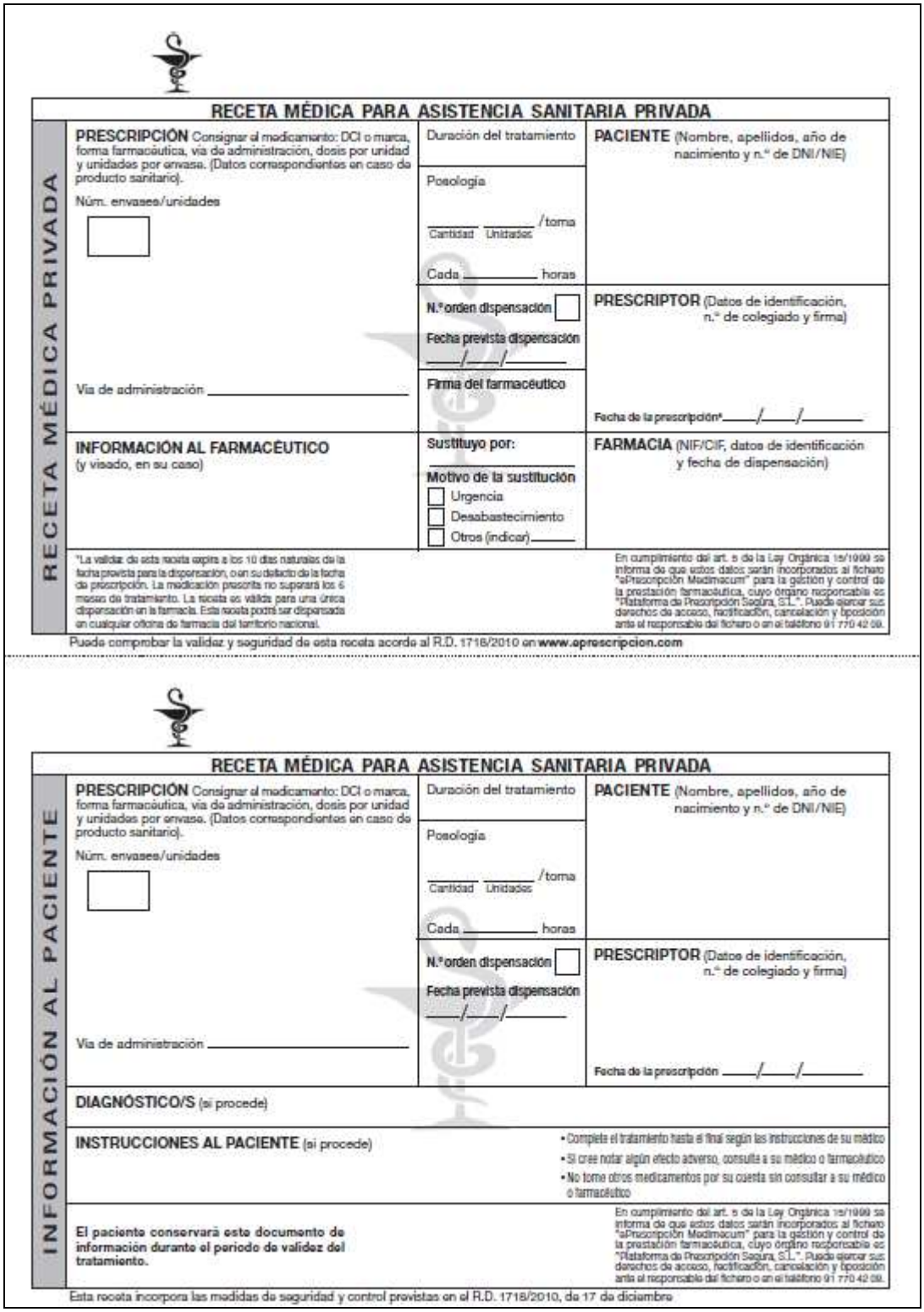

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA

RECETA MÉDICA PRIVADA

PRESCRIPCIÓN Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario).

Núm. envases/unidades

Vía de administración _____

Duración del tratamiento

Posología

_____ _____ /toma
Cantidad Unidades

Cada _____ horas

N.º orden dispensación ☐

Fecha prevista dispensación
____/____/_____

Firma del farmacéutico

PACIENTE (Nombre, apellidos, año de nacimiento y n.º de DNI/NIE)

PRESCRIPTOR (Datos de identificación, n.º de colegiado y firma)

Fecha de la prescripción* ____/____/_____

INFORMACIÓN AL FARMACÉUTICO (y visado, en su caso)

Sustituyo por:

Motivo de la sustitución
☐ Urgencia
☐ Desabastecimiento
☐ Otros (indicar)_____

FARMACIA (NIF/CIF, datos de identificación y fecha de dispensación)

*La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para la dispensación, o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los 6 meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Esta receta podrá ser dispensada en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 se informa de que estos datos serán incorporados al fichero "aPrescripción Medimacum" para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "Plataforma de Prescripción Segura, S.L.". Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero o en el teléfono 91 770 42 09.

Puede comprobar la validez y seguridad de esta receta acorde al R.D. 1718/2010 en **www.oprescripcion.com**

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA

INFORMACIÓN AL PACIENTE

PRESCRIPCIÓN Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario).

Núm. envases/unidades

Vía de administración _____

Duración del tratamiento

Posología

_____ _____ /toma
Cantidad Unidades

Cada _____ horas

N.º orden dispensación ☐

Fecha prevista dispensación
____/____/_____

PACIENTE (Nombre, apellidos, año de nacimiento y n.º de DNI/NIE)

PRESCRIPTOR (Datos de identificación, n.º de colegiado y firma)

Fecha de la prescripción ____/____/_____

DIAGNÓSTICO/S (si procede)

INSTRUCCIONES AL PACIENTE (si procede)

- Complete el tratamiento hasta el final según las instrucciones de su médico
- Si cree notar algún efecto adverso, consulte a su médico o farmacéutico
- No tome otros medicamentos por su cuenta sin consultar a su médico o farmacéutico

El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 se informa de que estos datos serán incorporados al fichero "aPrescripción Medimacum" para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "Plataforma de Prescripción Segura, S.L.". Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero o en el teléfono 91 770 42 09.

Esta receta incorpora las medidas de seguridad y control previstas en el R.D. 1718/2010, de 17 de diciembre

6. Alta en la web del ICOMEM:

Para darse de alta en la pagina Web del ICOMEM dispone de las siguientes opciones.

1ª Debe rellenar este Formulario de Registro y enviarlo por correo tradicional (Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid. Dpto. de Informática. Santa Isabel, 51. 28012 Madrid); por fax (915396306 - a la atención del Webmaster); o por Email (webmaster@icomem.es) -en este último caso deberá escanear su firma.

Tras validar los datos para comprobar su identidad, recibirá las credenciales de acceso en su cuenta de correo electrónico señalada, que por motivos de seguridad usted podrá cambiar en Preferencias. Su Nombre de Usuario le identificará en el sistema y será parte de su dirección de correo electrónico (usuario@icomem.es). Deberá tener entre 4 y 20 caracteres como máximo, aceptando únicamente letras y dígitos (sin espacios).

2ª Si usted tiene actualizado su email en la base de datos general del Colegio, puede solicitar el alta a través de los teléfonos: 91 5385133 - 124 – 121 – 140 – 122 – 312 .

Tras verificar sus datos para comprobar su identidad, recibirá las credenciales de acceso en la cuenta de correo electrónico que figure en nuestra base de datos, que por motivos de seguridad usted podrá cambiar en Preferencias. Su Nombre de Usuario le identificará en el sistema y será parte de su dirección de correo electrónico (usuario@icomem.es). Deberá tener entre 4 y 20 caracteres como máximo, aceptando únicamente letras y dígitos (sin espacios).

3ª Acceso mediante Certificado Digital